

Manual de Manejo de Información de Interés Para el Mercado

Número de Referencia: LDCL-024

Unidad de Emisión: EFG Chile SpA.

Responsable: Departamento de Operaciones Locales de EFG Chile.

Aprobadores: Gerente General de EFG Chile y Departamento de Cumplimiento de EFG Chile.

Propósito: Dar a conocer las normas y los mecanismos de control en el manejo de la información.

Alcance / Dirigido a: EFG Chile SpA, EFG Chile Corredores de Bolsa SpA, EFG CHILE Asesorías Financieras SpA y cualquiera de sus empresas afiliadas en Chile. (De aquí en adelante referido como "EFG Chile") y todos los empleados de la misma.

Valido desde: Esta directriz toma efecto el 1 de diciembre de 2015

INDICE

Introducción	3
Objetivos	3
Alcance	3
Roles y Responsabilidades	3
Criterios y Procedimientos Sobre el Resguardo de Información	3
Relaciones con Terceros	4
Resolución Conflictos de Interés	4
Aplicación de Sanciones	5
Mecanismos de Divulgación	5
Vigencia	5

Introducción

La Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 19 de Enero de 2010 dictó la Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 278, mediante la cual se estableció la obligación para los Intermediarios de Valores de contar con un Manual de Manejo de Información, el cual ponemos a disposición de los clientes, el personal y el público en general.

EFG Corredores de Bolsa SpA es una sociedad intermediaria de valores regulada por la Ley de Mercado de Valores y fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Objetivos

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al público las políticas y normas internas de EFG Chile referidas al manejo de información en los términos señalados en la N.C.G. N° 278, a saber:

- Información que el intermediario y su personal obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

Asimismo, respecto del manejo de información de cualquier estudio, análisis u otros antecedentes que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen el intermediario y su personal.

Alcance

El presente manual obliga a todo el personal de la compañía, incluyendo a su gerente general, gerentes de áreas, apoderados, oficial de cumplimiento, ejecutivos, operadores y trabajadores en general, así como también a todos a quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual que desempeñe, y que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

Roles y Responsabilidades

Sobre mantención, actualización y cumplimiento

El Gerente General de EFG Chile es el encargado de dictar las Normas del presente Manual, y sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

Sobre Implementación de sus normas

El Gerente General de EFG Chile, o quien lo reemplace, será el encargado de la implementación y cumplimiento de los contenidos de este Manual.

Criterios y Procedimientos Sobre el Resguardo de Información

La empresa ha adoptado todas las medidas necesarias para la protección y resguardo de la información, para lo cual cuenta con accesos restringidos y controlados a sus instalaciones y a sus sistemas de almacenamiento, tanto físicos como en medios electrónicos.

Las políticas internas de la sociedad le imponen a ella y su personal la obligación de guardar total reserva y confidencialidad sobre el origen y el titular de las órdenes que reciben y la información a la que tienen acceso en el ejercicio de sus funciones.

Para el resguardo de la información en condiciones del intermediario y su personal, se han definido periodos de bloqueo o prohibiciones:

Prohibiciones y restricciones

Las personas sujetas al presente Manual, como asimismo, la Sociedad para su cuenta propia, podrán comprar y vender libremente todos los valores que se transan en las Bolsas, no obstante estas personas y sus relacionadas deberán abstenerse de enajenar o adquirir para sí dichos valores en los siguientes casos:

Cuando se encuentren en conocimiento de información que sin revertir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de los emisores, de sus valores o de la oferta de cualquiera de los valores que se transen en el mercado donde la Sociedad actué como intermediario.

Por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Cuando se encuentren en conocimiento de información comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con el carácter de reservada, hasta que deje de tener dicho carácter y sea difundida al mercado.

En general cuando posean información privilegiada en los términos definidos por la Ley de Mercado de Valores y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Cuando tengan acceso o participen en la confección de cualquier estudio de mercado, análisis económico, financiero u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

Relaciones con Terceros

Toda relación con terceros y/o con medios de comunicación estará a cargo del Gerente General, y la información que pueda aparecer respecto de la sociedad y que no haya sido proporcionada por ella, será analizada por el Gerente General y/o por quien designe, para efectuar las aclaraciones, correcciones o comentarios correspondientes.

Resolución Conflictos de Interés

Las personas sujetas al presente Manual deberán identificar y reportar cualquier situación que pueda afectar su debido cumplimiento y las demás normas vigentes en materia de conducta en el mercado de valores. Todo reporte deberá ser dirigido al Oficial de cumplimiento de EFG Chile. En caso de duda sobre la existencia de una transgresión o conflicto en la interpretación del Manual, esta será resuelta por el Gerente General.

En cuanto a los mecanismos destinados a resolver los conflictos que surjan de las actividades realizadas por el intermediario y su personal se deberá tener presente:

- **Asignación de transacciones**
Los clientes tendrán preferencia sobre las operaciones efectuadas por cuenta propia, de relacionados al intermediario o de su personal.
- **Cartera Propia**
Las compras o ventas de valores para la cartera propia, deberán ser postergadas mientras existan órdenes pendientes de clientes por los mismos instrumentos, salvo que a objeto de facilitar la mejor ejecución de sus órdenes, éstos lo hayan así autorizado.

A tal efecto, previo a la realización de este tipo de operaciones, el corredor deberá contar con el consentimiento expreso del cliente, a quien se le deberá explicar los riesgos asociados a la operación que se

autoriza, esto es que, producto de las condiciones del mercado existentes al momento de ingresar su orden a los sistemas de negociación, no se garantiza que ésta se ejecute o bien que se realice a precios iguales o más convenientes que los obtenidos por el intermediario en su operación para cartera propia. Esta advertencia deberá constar por escrito en la orden de compraventa respectiva o en la ficha de cliente, y la autorización, en la respectiva orden de compraventa.

Una vez ejecutada la orden del cliente, el intermediario junto con informarle los datos de su operación, deberá proporcionarle el precio al cual adquirió o enajenó por cuenta propia los valores que el cliente le ordenó comprar o vender y la hora en que se efectuaron estas transacciones.

Aplicación de Sanciones

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente manual por parte de las personas sujetas al mismo, será considerado una falta que será sancionada por el Gerente General de EFG Chile, quien determinará la gravedad de la misma y se reservará el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que correspondieren aplicar por la infracción de las normas previstas en la Ley 18.045 de Mercado de Valores y en la normativa de la SVS.

Las infracciones a las normas de este Manual que pudieren cometer personas no vinculadas contractualmente a la empresa, serán puestas en conocimiento de las autoridades correspondientes, para los efectos que las leyes señalan.

Mecanismos de Divulgación

El presente Manual estará a disposición del público en general a través del sitio WEB de EFG Chile, así como también, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Isidora Goyenechea 2800 piso 29 Of. 2904, Las Condes, Santiago. Toda actualización que se realice del mismo, deberá ser publicada y puesta a disposición de público tan pronto como sea posible.

Vigencia

El presente Manual y sus disposiciones, entran en vigencia el 1 de diciembre de 2015.